ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0505

Expediente Nº 1653/95.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 AGO 1995

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente del epígrafe mediante el cual se aprueba el Convenio "FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD" suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Cultura y Educación"; y de acuerdo a la intervención de Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes a partir del 21-JUL-95, / el Convenio "FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD" celebrado // entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Universidad Nacio-/ nal de Catamarca, que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO

F.	
C.	
C	
A	

Arq. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Ing. CARLOS RUBEN MICHUB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0505

Expediente Nº 1653/95.-

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD-.

- - - Entre la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante denominada UNIVERSIDAD), representada en este acto por el señor Rector Agrim. Julio Luis SALERNO y el Ministerio de Cultura y Educación - FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (en adelante denominado // FOMEC), representado en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias Lic. Juan Carlos DEL BELLO, teniendo en cuenta / que el Estado Nacional ha convenido un crédito que será otorgado // por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado BIRF) para la financiación del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR (en adelante denominada PRES), donde se ha establecido, entre otras cosas un mecanismo permanente para el mejora-/ miento de la calidad de la educación superior, entonces se conviene:

ARTICULO 1º.- LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales del PRES y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los proyectos por ella definidos y preparados, presentados al FOMEC para su financiamiento conforme la normativa más adelante enunciada.

ARTICULO 2º.- LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes el MANUAL OPERATIVO DEL FOMEC (Anexo I al presente) manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en los ahí enunciados, en especial con referencia al proceso de aprobación y ejecu-// ción de la solicitud de financiamiento de los proyectos presentados al FOMEC.

ARTICULO 3º.- LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar que los proyectos que pudieren ser presentados estarán financiados en parte // con los recursos provenientes de un préstamo del BIRF y que por lo tanto los gastos y erogaciones en virtud del(os) proyecto(s) aprobado(s) deben ser realizados conforme a las normas de licitación, adquisición y obras, contratación de consultorías y de firmas consultoras, así como de los requerimientos de la documentación comproba-

//.-

ES COPIA FIEL

niversidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0595

Expediente Nº 1653/95.-

//.- 2

toria de las erogaciones realizadas, estipuladas en las "Condicio-/ nes Generales Aplicables a los Convenios de Préstamos y de Garantía" y al Convenio de Préstamo acordado entre el BIRF y la Nación Argentina, Anexo 2 y 3, respectivamente, al presente.

ARTICULO 4º.- Sin limitación de los requerimientos del Convenio de Préstamo antes referido, la Universidad se obliga a:

a) Llevar registros y cuentas separadas de los proyectos / financiados por el FOMEC, así como presentar un informe anual de // los auditores independientes sobre dichos registros y cuentas.

b) Permitir que representantes del FOMEC y/o del BIRF visiten el proyecto y practiquen controles e inspecciones razonables.

A los 21 días de Julio de 1995.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen al señor Rector de la Universidad Nacional de Catamarca Agrim. Julio Luis SALERNO y al señor Juan Carlos DEL BELLO -Secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación.

* * * * * * * * * * * *

DIRECCION DE [illegible]

E	
F	
C	
A	

JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. CARLOS RODEO MILHAUD
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA